

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°417**

**SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2021**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

- 1. APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito el 31 de marzo de 2021 entre el Hospital Barros Luco Trudeau y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO**

**ENTRE EL**

**HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 31 de marzo de 2021, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el **HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**, RUT N°, representado por su Directora Dra. Guisella María Castiglione Veloso, cédula de identidad N° 8 486 754-3, ambos domiciliados en Avenida Jose Miguel Carrera 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el Hospital”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Sur celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 29 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución N°187 de fecha 27 de enero de 2010, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital Barros Luco Trudeau para programas de pregrado, pos título y postgrado. En este Convenio, la Facultad comprometió a destinar un total de 13.600 Unidades de Fomento durante la duración del convenio con el objetivo de dotar de equipamiento médico al establecimiento en el marco de la labor asistencial docente.

En virtud de sus facultades el Servicio delegó la administración del convenio, incluyendo la suscripción de los documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la Facultad de efectuar aportes a que se refiere la cláusula séptima del convenio, mediante Resolución Exenta N° 21 de fecha 09.01.2018 y Resolución Exenta N° 743 de fecha 25.03.2021.

**SEGUNDO:** La Facultad es dueña del bien que se especifica a continuación y que corresponde a una adquisición realizada específicamente para retribuir al Servicio por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial señalado en la cláusula anterior.

| Nº DE ASIGNACIÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN BIEN                       | VALOR DE ADQUISICIÓN (EN \$) |
|------------------|----------|--|------------------------------|
| 33335-1          | 1        | Microscopio Quirúrgico OPMI<br>Sensera | \$ 54.740.000                |
|                  |          |  | <b>\$ 54.740.000</b>         |

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que el bien descrito precedentemente se entregó en el mes de junio del 2020 a la institución, ya que el Hospital lo requería con urgencia, con ocasión de la pandemia por COVID 19 para ser usado en la función asistencial y docente que desarrolla el Hospital Barros Luco Trudeau, por lo cual proceden en este acto a regularizar y formalizar la entrega, mediante el presente contrato de comodato.

El monto indicado de los equipos se imputará al aporte aludido en la cláusula primera.

**CUARTO:** El Servicio declara que acepta el bien referido en la cláusula segunda de este instrumento, declarando que el Hospital Barros Luco lo ha recibido materialmente con anterioridad a esta fecha, y que el establecimiento se obliga a utilizarlo en el objeto señalado en la cláusula precedente.

**QUINTO:** Las partes declaran que el bien indicado se encuentra nuevo, sin uso.

**SEXTO:** Serán de cargo exclusivo del Servicio, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados.

**SEPTIMO:** Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente aludido en clausula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Servicio manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 1 año a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

**OCTAVO:** En el evento de incumplimiento por parte del Servicio de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería del **Dr. Manuel Kukuljan Padilla** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano, en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad. La personería de la **Dra. Guisella Castiglione Veloso** para representar al Hospital Barros luco Trudeau , consta en Resolución Exenta RA 446/20/2020 de fecha 13 de julio del 2020, del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.”.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

DISTRIBUCIÓN:  
- Dirección Clínica.  
- Dirección Jurídica  
- Oficina de Partes.